



ALCALDÍA MUNICIPAL TORO- VALLE DEL CAUCA

NIT: 891.900.985-4



110.2025.090

CITACIÓN PARA CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TENDIENTE A DECLARAR EL SINIESTRO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 009-2021

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TORO – VALLE DEL CAUCA
NIT: 891.900.985-4

Fecha: 08 de mayo de 2025

Asunto: Continuación del procedimiento administrativo tendiente a declarar el siniestro del contrato de obra pública No. 009-2021, en razón del incumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista DRC Ingeniería SAS y en atención a los hallazgos y observaciones contenidos en el Oficio No. 2024EE0220454 del 7 de noviembre de 2024, emitido por la Contraloría General de la República.

DESTINATARIOS:

- Duravio Rubiano Cetina – Representante legal de DRC Ingeniería SAS
- Juan Sebastián Bobadilla – Apoderado SEGUROS MUNDIAL
- Gerssy Peñaloza Quiñones-Representante Legal Interventoría Consorcio SP-073
- Luis Fernando Pantoja – Director Regional Instituto Nacional del Vías INVIAS, Luisa Oliver Instituto Nacional del Vías INVIAS

I. ANTECEDENTES Y CONTEXTO DEL PROCEDIMIENTO

En el marco del proceso de ejecución del contrato de obra pública No. 009-2021, suscrito entre el Municipio de Toro y la empresa DRC Ingeniería SAS, cuyo objeto consistía en el mantenimiento y mejoramiento de la vía rural Toro – Ventaquemada – Base Militar del municipio de Toro, Valle del Cauca, se llevaron a cabo una serie de actuaciones administrativas con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y garantizar la calidad de las obras ejecutadas.

El contrato, cuyo valor inicial fue de \$850.975.055, fue suscrito el 2 de julio de 2021, con un plazo de ejecución de 90 días a partir del acta de inicio del 12 de julio de 2021. Posteriormente, el contrato fue objeto de cuatro prórrogas, culminando el 30 de diciembre de 2021, con un costo final de \$883.800.000. Dicho proyecto fue intervenido mediante el contrato de interventoría No. 1569-2020, suscrito con el Consorcio SP 073, cuyo objeto comprendía la verificación técnica, administrativa y financiera de las obras realizadas.

Calle 11 No. 3-09 / C.P 761520 Toro-Valle del Cauca. Colombia
Celular: 3183755821 // alcaldia@toro-valle.gov.co
<http://www.toro-valle.gov.co/>

08-05-2025 02:14 pm
Vence: 29-05-2025
Folios: 11 Anexos: 0
ALCALDIA MUNICIPAL
TORO, VALLE DEL CAUCA
2-2025-1179
Remitente: JHON FREDY VALENZUELA
Dependencia: DESPACHO DEL ALCALDE
Entidad: ALCALDIA MUNICIPAL DE TORO
Destinatario: LUIS FERNANDO PANTOJA
Dependencia: DIRECTOR REGIONAL
Entidad: INVIAS
Asunto: CONTINUACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO



ALCALDÍA MUNICIPAL TORO- VALLE DEL CAUCA

NIT: 891.900.985-4



Concluida la ejecución del contrato y recibida la obra a satisfacción, la Contraloría General de la República, mediante oficio No. 2024EE0220454 del 7 de noviembre de 2024, notificó al Municipio de Toro sobre la existencia de presuntas irregularidades relacionadas con la calidad y funcionalidad de las obras contratadas, señalando la existencia de un posible detrimento patrimonial estimado en \$64.518.121. Dicho valor corresponde a la cuantificación de los daños derivados de la fisuración y lavado de finos (\$51.801.969), el hundimiento de la banca (\$3.711.861) y el costo asociado a la interventoría de las secciones afectadas (\$9.004.291).

En atención a los hallazgos de la Contraloría General de la República, el municipio procedió a emitir la Resolución No. 013 del 16 de enero de 2025, mediante la cual se comunicó al contratista DRC Ingeniería SAS el inicio del procedimiento administrativo tendiente a declarar el siniestro contractual, otorgándole la oportunidad de ejercer su derecho a la defensa y contradicción. En cumplimiento de dicha resolución, se celebró audiencia pública el 23 de enero de 2025, en la cual el contratista, representado por el ingeniero Duravio Rubiano Cetina, se comprometió a iniciar las reparaciones necesarias a partir del 10 de febrero de 2025, con un plazo de ejecución de ocho (8) días.

Durante la audiencia, el representante legal del contratista alegó que las afectaciones de la vía se debían al incremento del tránsito vehicular pesado, factor no contemplado en el diseño inicial, así como a la falta de mantenimiento preventivo. Sin embargo, pese a las alegaciones presentadas, el contratista se comprometió a ejecutar las reparaciones en el término indicado, situación que a la fecha del presente documento no ha sido cumplida, evidenciando un claro incumplimiento de los compromisos adquiridos.

Por su parte, el apoderado de SEGUROS MUNDIAL, Juan Sebastián Bobadilla, presentó objeciones relacionadas con la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1081 del Código de Comercio, argumentando que el término prescriptivo de dos años para la acción de reclamación del seguro había transcurrido, dado que las fallas en la vía fueron advertidas por primera vez en el año 2022. Sin embargo, en consideración a los hallazgos consignados en el oficio emitido por la Contraloría General de la República, donde se evidencia que las deficiencias en la obra persisten y no han sido subsanadas, se configura un incumplimiento contractual que amerita la continuación del procedimiento administrativo tendiente a la declaratoria del siniestro contractual.

De esta forma, el municipio de Toro, en cumplimiento de los principios de eficacia, celeridad y transparencia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, procede a continuar con el procedimiento administrativo, garantizando el derecho de defensa y contradicción del contratista y de la aseguradora, con el propósito de determinar la procedencia de la



ALCALDÍA MUNICIPAL TORO- VALLE DEL CAUCA

NIT: 891.900.985-4



declaratoria del siniestro contractual y la efectividad de la póliza de estabilidad y calidad de la obra.

II. HALLAZGOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En el contexto del proceso de auditoría adelantado por la Contraloría General de la República, mediante el Oficio No. 2024EE0220454 del 7 de noviembre de 2024, se notificó al Municipio de Toro sobre la existencia de deficiencias técnicas, administrativas y financieras en la ejecución del contrato de obra pública No. 009-2021, suscrito con la empresa DRC Ingeniería SAS. Dichas observaciones se enmarcan en la auditoría de cumplimiento practicada al Instituto Nacional de Vías - INVIAS, en el marco del Programa "Colombia Rural", cubriendo el periodo comprendido entre el primer semestre de 2019 y el primer semestre de 2024.

En dicho informe, se evidenciaron irregularidades que comprometen la calidad y funcionalidad de las obras ejecutadas, las cuales se materializan en un detrimento patrimonial estimado en \$64.518.121, compuesto por los siguientes ítems:

1. Fisuración y Lavado de Finos:

- Se identificó un deterioro significativo en 86,8 metros de placa huella, afectando 28 secciones distribuidas a lo largo del tramo intervenido.
- El daño consiste en la fisuración y lavado del concreto, ocasionando la desintegración del cemento y del material fino de la capa de rodadura, situación que fue categorizada en el informe técnico bajo el concepto de "cabeza dura", conforme a lo señalado en el Manual de Inspección Visual para Pavimentos Rígidos del INVIAS y la Universidad Nacional de Colombia.
- La cuantificación del daño por este concepto asciende a \$51.801.969, suma que incluye los costos asociados a la ejecución de las actividades de sellado asfáltico, excavaciones varias, relleno estructural, colocación de concreto con resistencia de 21 MPA y refuerzo con acero de 420 MPA.

2. Hundimiento de Banca:

- Se identificó un hundimiento en una sección de 6,6 metros de ancho por 5,9 metros de largo, generando un riesgo significativo para la estabilidad del tramo vial.
- El informe técnico destaca que el hundimiento es consecuencia de un inadecuado tratamiento de la subrasante, sumado a la ausencia de un sistema de drenaje efectivo que permitiera evacuar el exceso de agua en la estructura vial.



ALCALDÍA MUNICIPAL TORO- VALLE DEL CAUCA

NIT: 891.900.985-4



- El costo estimado para la reparación del hundimiento fue calculado en \$3.711.861, comprendiendo actividades de excavación, relleno estructural, colocación de concreto y refuerzo con acero.

3. Costo por Interventoría:

- En el informe técnico se establece que el contrato de interventoría No. 1569-2020, suscrito con el Consorcio SP 073, generó un costo adicional de \$9.004.291, atribuible al seguimiento y control de las secciones afectadas por la fisuración y el hundimiento.
- Dicho monto corresponde a los valores facturados por el interventor respecto de las actividades de supervisión, verificación de especificaciones técnicas y control de calidad, las cuales, según el informe, no fueron debidamente ejecutadas, permitiendo la aprobación de actas de avance sin subsanar las deficiencias detectadas en las obras.

Implicaciones del Hallazgo:

La sumatoria de los ítems anteriormente detallados genera un detrimento patrimonial consolidado en \$64.518.121, el cual se desglosa de la siguiente manera:

- Fisuración y lavado de finos: \$51.801.969
- Hundimiento de banca: \$3.711.861
- Costo por interventoría: \$9.004.291

La Contraloría General de la República fundamenta sus observaciones en el incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato de obra No. 009-2021, así como en la omisión del interventor al no advertir oportunamente las deficiencias detectadas en las obras ejecutadas, lo que permitió la aprobación de actas de avance sin la debida subsanación de los defectos constructivos.

Asimismo, se advierte que el contratista DRC Ingeniería SAS no ha presentado evidencia documental que acredite la ejecución de las reparaciones comprometidas durante la audiencia del 23 de enero de 2025, lo que agrava la situación, toda vez que el deterioro en la vía rural Toro – Ventaquemada – Base Militar se mantiene, incrementando el riesgo para la transitabilidad de los usuarios y generando un impacto negativo en la infraestructura pública del municipio de Toro.

Por lo anterior, se hace necesario continuar con el procedimiento administrativo tendiente a la declaratoria del siniestro contractual, analizando los elementos probatorios



ALCALDÍA MUNICIPAL TORO- VALLE DEL CAUCA

NIT: 891.900.985-4



presentados por las partes y garantizando el derecho de defensa y contradicción del contratista y de la aseguradora.

III. FUNDAMENTO LEGAL

La presente actuación administrativa se fundamenta en el marco normativo vigente aplicable a los contratos de obra pública, la protección del patrimonio público y el procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1474 de 2011, la Ley 610 de 2000 y la Ley 1437 de 2011, así como en los documentos contractuales suscritos entre el Municipio de Toro y la empresa DRC Ingeniería SAS.

1. Constitución Política de Colombia (1991), Artículo 209:

En desarrollo de los principios de moralidad, eficacia, celeridad y economía, la función administrativa debe garantizar la salvaguarda del patrimonio público, la prevención de actos lesivos contra el interés general y la adopción de medidas correctivas frente a las irregularidades evidenciadas en la ejecución de contratos estatales. En el presente caso, el procedimiento tendiente a la declaratoria del siniestro contractual responde al deber de preservar el patrimonio público, afectado por los daños cuantificados por la Contraloría General de la República en el contrato de obra pública No. 009-2021.

En el presente caso, la Contraloría General de la República cuantificó un detrimento patrimonial por \$64.518.121, derivado de la fisuración, lavado de finos y hundimiento de banca en la obra ejecutada por DRC Ingeniería SAS. Dicho daño, al no haber sido subsanado a la fecha del presente documento, se mantiene vigente, lo que faculta a la administración municipal para continuar con el procedimiento administrativo tendiente a la declaratoria del siniestro contractual y la efectividad de la póliza de estabilidad.

2. Ley 1437 de 2011 (CPACA), Artículo 34:

Esta disposición garantiza el derecho de defensa y contradicción en los procedimientos administrativos, permitiendo a los sujetos investigados presentar pruebas, descargos y alegatos antes de la adopción de cualquier decisión que pueda afectar sus derechos e intereses.

En cumplimiento de este mandato, la administración municipal de Toro otorgó al contratista DRC Ingeniería SAS la oportunidad de subsanar las deficiencias evidenciadas, mediante la ejecución de reparaciones comprometidas en la audiencia del 23 de enero de 2025, plazo que ha vencido sin que se constate la ejecución de las obras correctivas, configurando un incumplimiento contractual que justifica la continuación del procedimiento administrativo y la notificación correspondiente.



ALCALDÍA MUNICIPAL TORO- VALLE DEL CAUCA

NIT: 891.900.985-4



3. Código de Comercio, Artículo 1081:

Esta disposición establece el término de prescripción bienal para las acciones derivadas de contratos de seguro. En el presente procedimiento, el apoderado de SEGUROS MUNDIAL alegó la prescripción de la acción derivada de la póliza de estabilidad de la obra, argumentando que el término de dos años comenzó a contarse a partir del conocimiento de las fallas por parte del municipio en el año 2022.

No obstante, el informe de la Contraloría General de la República precisa que el 25 de septiembre de 2024 se realizó una visita técnica en la cual se documentaron los daños persistentes en la vía rural Toro – Ventaquemada – Base Militar, lo que permite interpretar que el término prescriptivo no se ha consolidado, toda vez que el municipio aún no ha obtenido la reparación de las secciones afectadas y no se ha generado el acta de finalización de las obras correctivas.

En virtud de las disposiciones normativas expuestas, la administración municipal de Toro, en su calidad de entidad contratante y responsable del control fiscal de los recursos públicos, procede a continuar con el procedimiento administrativo tendiente a la declaratoria del siniestro del contrato de obra pública No. 009-2021, garantizando el derecho de defensa y contradicción del contratista DRC Ingeniería SAS y de la aseguradora SEGUROS MUNDIAL, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa y la gestión contractual en el ámbito público.

IV. OBJETO DE LA CITACIÓN

La presente citación tiene como finalidad continuar con el procedimiento administrativo tendiente a declarar el siniestro del contrato de obra pública No. 009-2021, suscrito entre el Municipio de Toro y DRC Ingeniería SAS, en razón del incumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista durante la audiencia pública celebrada el 23 de enero de 2025.

En dicha audiencia, el contratista, representado por el ingeniero Duravio Rubiano Cetina, se comprometió a iniciar las reparaciones correspondientes al daño evidenciado en la placa huella y en la banca vial a partir del 10 de febrero de 2025, con un plazo máximo de ocho (8) días para la ejecución de las actividades correctivas. No obstante, a la fecha del presente documento, no se ha recibido evidencia documental que acredite el inicio o culminación de las reparaciones comprometidas, situación que configura un incumplimiento contractual que amerita la continuación del procedimiento administrativo para la declaratoria del siniestro.

En concordancia con lo expuesto por la Contraloría General de la República en el oficio No. 2024EE0220454 del 7 de noviembre de 2024, el detrimento patrimonial generado por



ALCALDÍA MUNICIPAL TORO- VALLE DEL CAUCA

NIT: 891.900.985-4



la fisuración, lavado de finos y hundimiento de banca en la vía rural Toro – Ventaquemada – Base Militar ha sido cuantificado en \$64.518.121, suma que comprende:

1. Fisuración y Lavado de Finos: \$51.801.969.
2. Hundimiento de Banca: \$3.711.861.
3. Costo por Interventoría: \$9.004.291.

De acuerdo con el informe técnico, el deterioro de la placa huella afecta 86,8 metros distribuidos en 28 secciones, evidenciando fisuración y desintegración del concreto, situación agravada por el incremento del tránsito vehicular pesado no contemplado en el diseño inicial, y por la falta de mantenimiento preventivo, tal como se indicó en la audiencia del 23 de enero de 2025 por el representante legal de DRC Ingeniería SAS.

Asimismo, el hundimiento detectado en una sección de 6,6 metros de ancho por 5,9 metros de largo compromete la estabilidad del corredor vial, lo que pone en riesgo la seguridad de los usuarios y afecta negativamente la funcionalidad de la infraestructura, conforme a lo señalado en el Manual de Inspección Visual para Pavimentos Rígidos del INVIAS y la Universidad Nacional de Colombia.

Por otro lado, en relación con los costos asociados a la interventoría, el informe técnico señala que el contrato de interventoría No. 1569-2020, suscrito con el Consorcio SP 073, generó un costo adicional de \$9.004.291, atribuible a la verificación de las secciones deterioradas, cuyo control y seguimiento no fue realizado de manera efectiva, permitiendo la aprobación de actas de avance sin la debida subsanación de las deficiencias constructivas.

En consecuencia, el objeto de la presente citación es continuar con el procedimiento administrativo tendiente a la declaratoria del siniestro contractual, garantizando a las partes involucradas el derecho de defensa y contradicción, con el propósito de evaluar los elementos probatorios presentados, determinar la procedencia de la declaratoria del siniestro y establecer la efectividad de la póliza de estabilidad de la obra, considerando los términos contractuales suscritos y las disposiciones establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

De igual manera, se analizarán los argumentos esgrimidos por la aseguradora SEGUROS MUNDIAL en relación con la prescripción alegada de las acciones derivadas del contrato de seguro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1081 del Código de Comercio, así como los elementos probatorios que permitan acreditar o desvirtuar la ocurrencia del siniestro y la cuantía del daño, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por la Contraloría General de la República.



ALCALDÍA MUNICIPAL TORO- VALLE DEL CAUCA

NIT: 891.900.985-4



En virtud de lo anterior, se reitera a los intervinientes la obligación de presentar los descargos correspondientes, adjuntando los documentos, informes técnicos o estudios que acrediten la ejecución de las reparaciones comprometidas, los cuales serán valorados en el contexto del procedimiento administrativo, garantizando la transparencia, celeridad y eficacia en la toma de decisiones por parte de la administración municipal de Toro.

V. NOTIFICACIÓN Y COMPARECENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 34 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA), se convoca a los intervinientes a comparecer en la audiencia pública de continuación del procedimiento administrativo tendiente a la declaratoria del siniestro contractual del contrato de obra pública No. 009-2021, conforme a los siguientes parámetros:

1. Fecha y Hora de la Audiencia:

- Fecha: 12 de mayo de 2025
- Hora: 9:00 AM

2. Lugar y Modalidad de la Audiencia:

La audiencia se llevará a cabo en el Despacho del Alcalde del Municipio de Toro, Valle del Cauca, ubicado en la Calle 11 No. 3-09, Piso 2, en modalidad mixta (presencial y virtual). Los asistentes que opten por la modalidad virtual deberán acceder mediante la plataforma Google Meet, cuyo enlace será remitido previamente a los correos electrónicos registrados por los intervinientes.

3. Intervinientes Convocados:

Se convoca a los siguientes intervinientes, quienes deberán comparecer en la fecha y hora señaladas para presentar los descargos y pruebas que estimen pertinentes:

- Duravio Rubiano Cetina: Representante legal de DRC Ingeniería SAS.
- Juan Sebastián Bobadilla: Apoderado de SEGUROS MUNDIAL.
- Gerssy Peñaloza Quiñones-Representante Legal Interventoría Consorcio SP-073
- Luis Fernando Pantoja – Director Regional Instituto Nacional del Vías INVIAS, Luisa Oliver Instituto Nacional del Vías INVIAS



ALCALDÍA MUNICIPAL TORO- VALLE DEL CAUCA

NIT: 891.900.985-4



4. Advertencia sobre la No Comparecencia:

La inasistencia de los citados a la audiencia pública será interpretada como renuncia al derecho de defensa y contradicción, sin que ello impida la continuación del procedimiento administrativo ni la adopción de las decisiones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del CPACA.

5. Presentación de Descargos y Pruebas Documentales:

Durante la audiencia, los intervinientes tendrán la oportunidad de presentar sus descargos, adjuntando la documentación y pruebas técnicas que consideren pertinentes para sustentar sus argumentos.

En particular, se insta al contratista DRC Ingeniería SAS a presentar:

- Evidencia documental que acredite el inicio y ejecución de las reparaciones comprometidas en la audiencia del 23 de enero de 2025.
- Informe técnico que justifique las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento al cronograma de reparaciones propuesto.
- Cronograma actualizado para la ejecución de las obras correctivas, incluyendo fechas específicas de inicio, avance y finalización de actividades.

En el caso de la aseguradora SEGUROS MUNDIAL, se solicita:

- Presentar los soportes documentales que respalden la alegación de prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1081 del Código de Comercio.
- Informe técnico o pericial que acredite o desvirtúe la ocurrencia del siniestro y la cuantía del daño, conforme a los parámetros técnicos establecidos en el informe de la Contraloría General de la República.

6. Notificación de la Audiencia:

La notificación del presente acto administrativo se realizará mediante comunicación electrónica a los correos electrónicos registrados por los intervinientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del CPACA, garantizando la constancia de recibo y la respectiva certificación de notificación.

7. Documentación Relevante a Disposición de las Partes:

Se informa a los intervinientes que los documentos relacionados con el procedimiento administrativo, incluyendo el oficio No. 2024EE0220454 del 7 de noviembre de 2024 emitido por la Contraloría General de la República, la Resolución No. 013 del 16 de enero de 2025 y las actas de audiencia del 23 de enero de 2025, estarán disponibles para



ALCALDÍA MUNICIPAL TORO- VALLE DEL CAUCA

NIT: 891.900.985-4



consulta en el despacho de la Secretaría de Planeación del Municipio de Toro, o podrán ser solicitados a través del correo electrónico planeacion@toro-valle.gov.co.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 34 de la Ley 1437 de 2011, y considerando los elementos probatorios obrantes en el expediente administrativo, se procede a expedir la presente citación para la continuación del procedimiento administrativo tendiente a la declaratoria del siniestro contractual del contrato de obra pública No. 009-2021, suscrito entre el Municipio de Toro y la empresa DRC Ingeniería SAS, así como a la notificación del presente acto a la aseguradora SEGUROS MUNDIAL, con el propósito de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción y la protección del patrimonio público.

La presente citación es suscrita por los funcionarios competentes, en virtud de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011 y los actos administrativos expedidos por el municipio de Toro, Valle del Cauca.

Se dispone el archivo del presente documento en la carpeta del contrato de obra pública No. 009-2021 y la remisión de copia del mismo a la Contraloría General de la República, en atención a lo dispuesto en el oficio No. 2024EE0220454 del 7 de noviembre de 2024, emitido por dicha entidad de control fiscal.

Cordialmente,

JHON FREDY VALENCIA BEDOYA
Alcalde
Municipio de Toro – Valle del Cauca

*Anexos: 20241107 Of. 2024EE0220454 Comunic. Observ. 8 Municipio de Toro (11 folios)
Copia: Despacho del Alcalde, Oficina Jurídica
Proyecto y Revisó: Cristian Vásquez – Asesor Jurídico
Aprobó: Manuela Calderón Escudero- secretaria de planeación
Archivo: Comunicaciones*